

Información sobre el nuevo Bono Social

1 Resumen ejecutivo

2 Contenido de la Comunicación

- 2.1. Características del “Antiguo” Bono Social
- 2.2. Regulación del nuevo Bono Social
- 2.3. Nuevas tipologías de consumidores vulnerables
- 2.4. Requisitos para ser consumidor vulnerable, vulnerable severo y consumidor en riesgo de exclusión social
- 2.5. Resumen de criterios de renta y umbrales consumo
- 2.6. ¿Dónde solicitarlo y qué documentación debe aportarse?
- 2.7. Inicio, renovación y final de aplicación del Bono Social

3 Anexos a la Comunicación

- 3.1. Definición de Unidad Familiar
- 3.2. Acreditación de las circunstancias especiales

1. Resumen ejecutivo

1. El nuevo Bono Social prevé un periodo transitorio de 6 meses (hasta el 10/4/2018):

- Los beneficiarios del Bono Social “antiguo” tienen un plazo de 6 meses para acreditar la condición de consumidor vulnerable. Mientras tanto, siguen disfrutando del Bono Social.
 - Cuando alguno de estos consumidores solicite el nuevo bono social y no tenga derecho al mismo, no perderá su actual bono social hasta que finalice el periodo transitorio (10/4/2018).
-

2. Cambian algunos critérios para poder ser beneficiario del nuevo Bono Social.

Se introducen criterios de:

- Renta.
- Miembros de la unidad familiar.
- Colectivos de especial protección: discapacidad, violencia de genero o victima de terrorismo)

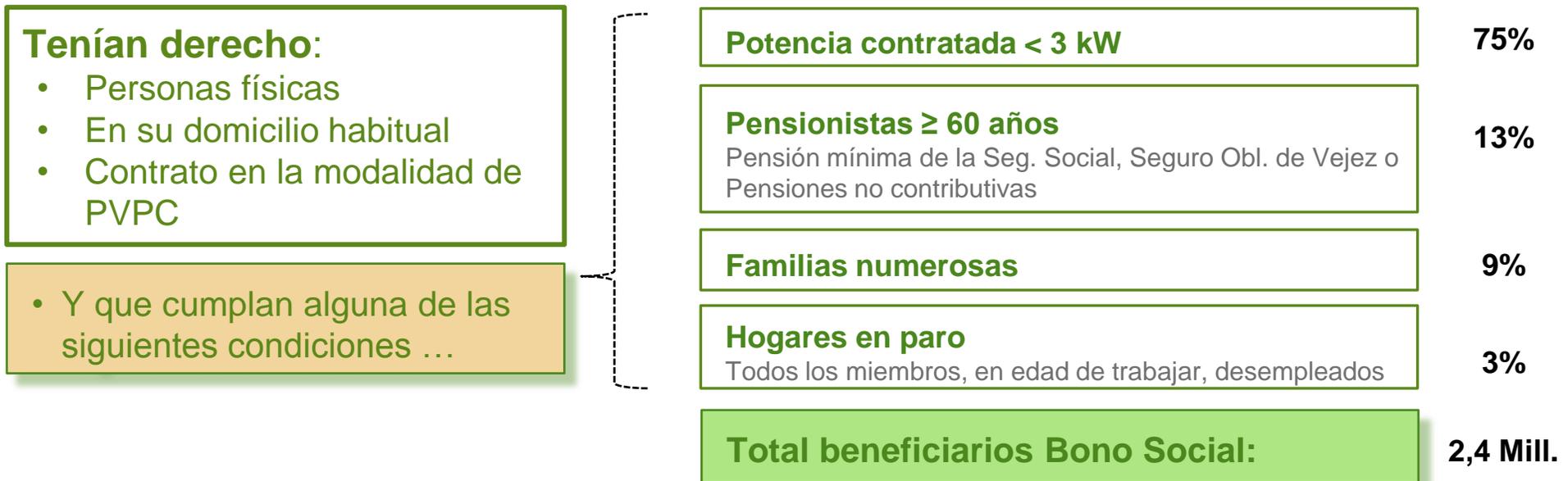
} Que hay que acreditar

3. Se establecen tres categorías de clientes vulnerables, según los criterios anteriores, que tendrán unos descuentos sobre el precio del PVPC y unos condiciones de suspensión del suministro distintas, en función de dichas categorías:

- **Consumidor vulnerable.**
 - **Consumidor vulnerable severo.**
 - **Consumidor en riesgo de exclusión social.**
-

2.1. Características del “Antiguo” Bono Social

El Bono Social se implantó en julio de 2009, y desde la implantación del PVPC supone un descuento del 25% tanto en el término fijo (potencia) como en el variable (energía).



El nuevo Bono Social trata de proteger a los clientes que realmente se encuentran en situación de vulnerabilidad

2.2. Regulación del nuevo Bono Social

Los cambios regulatorios en el Bono Social se inician con el RDL 7/2016 y se concretan en el RD 897/2017 y en la OM que lo desarrolla

- Real Decreto-Ley 7/2016, de 23 de diciembre, por el que se regula el mecanismo de financiación del coste del Bono Social y otras medidas de protección al consumidor vulnerable de energía eléctrica.
- Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica:
En vigor desde el 8 de octubre de 2017.
- Orden Ministerial ETU/943/2017, de 6 de octubre por la que se desarrolla el Real Decreto anterior.
En vigor desde el 10 de octubre de 2017.
- Resolución de 15 de noviembre de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se pone en marcha la aplicación telemática que permita al comercializador de referencia comprobar que el solicitante del bono social cumple los requisitos para ser considerado consumidor vulnerable.
En vigor desde el 16 de noviembre de 2017.

2.3. Nuevas tipologías de consumidores vulnerables

El RDL 7/2016 establece tres categorías de consumidores vulnerables

Consumidor vulnerable

- 25 % de descuento sobre el PVPC (*)
- El plazo para la suspensión del suministro por impago es de 4 meses.
- Descuento financiado por empresas comercializadoras.

Consumidor vulnerable severo

- 40 % de descuento sobre el PVPC (*)
- El plazo para la suspensión del suministro por impago es de 4 meses
- Descuento financiado por empresas comercializadoras.

Consumidor en riesgo de exclusión social

- El total de la factura se financia entre las empresas comercializadoras y las Administraciones Públicas al 50%
- Son considerados suministros esenciales.

(*) Como novedad, el descuento en el término de energía se aplica hasta un límite máximo de consumo, establecido por el MINETAD para las diferentes categorías del nuevo Bono Social.

2.4. Requisitos para ser Consumidor Vulnerable

Consumidor vulnerable

- 25 % de descuento sobre el PVPC.
- El plazo para la suspensión del suministro por impago es de 4 meses
- Coste financiado por empresas comercializadoras

- **Vivienda habitual del titular**, que debe ser **persona física**.
- El titular debe estar **acogido al PVPC** (si no, al solicitar el BS, se acepta el cambio a PVPC).
- Se debe cumplir alguno de los siguientes requisitos:
 - Que su renta o la renta conjunta anual de la unidad familiar a que pertenezca sea:
 - ≤ **1,5 * IPREM de 14 pagas**, si no hay ningún menor en la unidad familiar
 - ≤ **2 * IPREM de 14 pagas**, en el caso de que haya **1 menor** en la unidad familiar
 - ≤ **2,5 * IPREM de 14 pagas**, en el caso de que haya **2 menores** en la unidad familiar
 - Estar en posesión del título de **familia numerosa**.
 - Todos los miembros que tienen ingresos en la unidad familiar deben ser **pensionistas** del Sist. de la Seg. Social (jubilación o incapacidad permanente), **percibiendo por ello la cuantía mínima** vigente en cada momento, para dichas clases de pensión, y no percibir otros ingresos.
- Los multiplicadores respecto del **IPREM de 14 pagas** **se incrementarán en 0,5**, siempre que concorra alguna de las **circunstancias especiales** establecidas (ver pág. 10).

NOTA: IPREM (Indicador Público de Rentas Múltiples) = 7.519,59 €/año (Disposición Adicional 107ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado 2017)

2.4. Requisitos para ser Consumidor Vulnerable Severo

Consumidor vulnerable severo

- 40 % de descuento sobre el PVPC
- El plazo para la suspensión del suministro por impago es de 4 meses
- Coste financiado por empresas comercializadoras

➤ Cumplir los requisitos para ser considerado consumidor vulnerable, y además:

- Percibir una renta anual $\leq 50\%$ de los umbrales establecidos para ser considerado consumidor vulnerable, incluyendo, en su caso, el incremento previsto para los casos en los que concurren las “circunstancias especiales”.
- **Si es una familia numerosa**, la unidad familiar debe percibir una renta anual $\leq 2 * \text{IPREM}$ de 14 pagas.
- **Si es un Pensionista que percibe la pensión mínima**, la unidad familiar debe percibir una renta anual $\leq 1 * \text{IPREM}$ de 14 pagas.

2.4 Requisitos para ser Consumidor en Riesgo de Exclusión Social

Consumidor en riesgo de exclusión social

- El total de la factura se financia entre las empresas comercializadoras y las Administraciones Públicas al 50%
- Son considerados suministros esenciales

- Reunir los requisitos para ser considerado vulnerable severo. Y, además:
- Ser atendido por los Servicios Sociales de una Administración Pública (autonómica o local) que financie al menos el 50% del importe de su factura a PVPC previo a la aplicación del descuento por Bono Social.
 - Los Servicios Sociales correspondientes tienen que acreditar el pago asumido en el plazo de 5 meses desde la emisión de la factura.
 - Los mecanismos de comunicación con las Administraciones Públicas se podrán establecer en convenios suscritos con las COR.

2.4 Circunstancias Especiales

- **Los multiplicadores del IPREM se incrementarán en 0,5 puntos en cualquiera de los colectivos vulnerables siempre y cuando se acredite alguna de las siguientes circunstancias especiales:**
 - Alguno de los miembros de la unidad familiar tenga discapacidad reconocida $\geq 33\%$
 - Alguno de los miembros de la unidad familiar acredite la situación de violencia de género
 - Alguno de los miembros de la unidad familiar tenga la condición de víctima de terrorismo
- Para **acreditar dichas circunstancias especiales**, el solicitante deberá aportar un **Certificado** específico emitido por los servicios sociales del órgano competente o el órgano que designe la comunidad autónoma.
 - Dicho Certificado no reflejará de manera expresa en cual de las circunstancias especiales se encuentra alguno de los integrantes de la unidad familiar ni que miembro concreto de la misma es el que se encuentra en tal circunstancia.

2.5. Resumen de criterios de renta y umbrales consumo

<u>Límites de renta</u>	<u>Vulnerable</u> (BS = 25% dto. S/ PVPC)	<u>Vulnerable severo</u> (BS= 40% dto. S/ PVPC)	<u>Límite consumo con descuento</u> (kWh/año)
 Sin menores	11.279 € 1,5 x IPREM	5.640 € 0,75 x IPREM	1.200
	15.039 € 2 x IPREM	7.520 € 1 x IPREM	
 1 menor	15.039 € 2 x IPREM	7.520 € 1 x IPREM	1.680
	18.799 € 2,5 x IPREM	9.340 € 1,25 x IPREM	
 2 menores	18.799 € 2,5 x IPREM	9.340 € 1,25 x IPREM	2.040
	22.559 € 3 x IPREM	11.279 € 1,5 x IPREM	
 Familia numerosa	N.A.	15.039 € 2 x IPREM	3.600
 Pensionistas	Pensión mínima	7.520 € 1 x IPREM	1.680

 Sin "circunstancias especiales"
 Con "circunstancias especiales"

Circunstancias especiales:

- Discapacidad ≥ 33%,
- Víctimas de violencia de género
- Víctimas de terrorismo

➤ **IPREM (Indicador Público de Rentas Múltiples) = 7.519,59 €/año**

Disposición Adicional 107ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 201

- El **límite máximo de energía** se calcula prorrateando la energía anual máxima recogida en la tabla superior, entre el número de días que conformen el periodo de facturación

2.6. ¿Dónde solicitarlo y qué documentación debe aportarse?

- Las **solicitudes** hay que dirigirlas a los **Comercializadores de Referencia**.

- En el caso de **IBERDROLA Comercialización de Último Recurso**:
 - Las **solicitudes** estarán **disponibles en la web** (www.iberdrola.es/informacion/bonosocial) y en los **Puntos de Atención de Iberdrola**.
 - La solicitudes **se pueden presentar** a través de:
 - **Correo electrónico**: bonosocial@iberdrola.es (se remitirá un correo electrónico de confirmación de la recepción de la solicitud).
 - **Web**: www.iberdrola.es/informacion/bonosocial
 - **Puntos de Atención de Iberdrola** (se entregará un justificante de presentación de la solicitud).
 - **Correo postal**: Iberdrola Comercialización de Último Recurso S.A.U.
Apartado de Correos 61.017
28080 MADRID

-
- **Además de la información disponible en la web, las cuestiones relativas a la solicitud del Bono Social se pueden consultar en el Teléfono de Atención a Clientes de Iberdrola CUR: 900 200 708 o por correo electrónico a bonosocial@iberdrola.es.**

2.6. Documentación acreditativa

- Con la solicitud se debe aportar la siguiente documentación acreditativa:
 - Fotocopia del NIF/NIE del titular del punto de suministro y de cada uno de los miembros de la unidad familiar a la que pertenece el titular para los que dicho documento sea obligatorio y, en su caso, de los menores de 14 años de la unidad familiar que dispongan de él.
 - Fotocopia del libro de familia de la unidad familiar al que pertenece el titular del punto de suministro o, en su caso, certificación de la hoja individual del Registro Civil de cada uno de los integrantes de la unidad familiar a la que pertenece.
 - Certificado de empadronamiento en vigor de todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenece.
 - **Si se trata de una familia numerosa:** fotocopia del título correspondiente.
 - **Si se trata de pensionistas que perciben pensiones mínimas:** certificados de la Seguridad Social acreditativos de percibir pensiones mínimas relativos a todos ellos.
 - **Si se cumple alguna de las “circunstancias especiales”:** Certificado de los servicios sociales del órgano competente.

- En la solicitud **es obligatorio que todos los miembros de la unidad familiar autoricen con su firma** las comprobaciones de los requisitos de renta y la solicitud de información de las Administraciones Públicas, que puedan atender al consumidor.

Nota: El solicitante del Bono Social podrá seguir acreditando el requisito de renta mediante la presentación a las COR de la declaración o declaraciones de cada uno de los miembros de la unidad familiar, relativas al último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud.

En la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Autónoma Foral de Navarra no es de aplicación la herramienta informática del MINETAD que permite comprobar los requisitos de renta, por lo que con la solicitud hay que aportar la declaración de la renta o certificado de imputaciones de todos los miembros de la unidad familiar.

2.6. Documentación acreditativa (tabla resumen)

DOCUMENTOS NECESARIOS	DONDE SOLICITARLO
1. Formulario de Bono Social firmado por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.	En la web (www.iberdrola.es/informacion/bonosocial), en sus puntos de atención presencial, por teléfono (900 200 708)
2. Fotocopia del NIF/NIE del titular y de cada uno de los miembros de la unidad familiar incluidos los menores de 14 años que dispongan de él	
3. Fotocopia del libro de familia o certificación de la hoja individual del Registro Civil del titular y de cada uno de los integrantes de la unidad familiar.	Registro civil
4. Certificado de empadronamiento en vigor del titular y de todos los miembros de la unidad familiar.	Ayuntamiento
FAMILIAS NUMEROSAS O PENSIONISTAS CON PENSIONES MÍNIMAS (Además de lo anterior)	
5. Fotocopia del título de familia numerosa .	Departamentos de familia de los Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas
6. Certificado de la Seguridad Social que acredite que todos los miembros de la unidad familiar con ingresos reciben la pensión mínima.	Seguridad Social
CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES (Además de lo anterior)	
7. Certificado acreditativo de “circunstancias especiales” el certificado no reflejará de manera expresa cuál es la circunstancia especial concreta (discapacidad \geq 33%, víctima de violencia de género o víctima del terrorismo) ni quién es el miembro de la unidad familiar que se encuentra en ella.	Departamento de Asuntos Sociales de su ayuntamiento o de su Comunidad Autónoma

En la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Autónoma Foral de Navarra no es de aplicación la herramienta informática que permite comprobar los requisitos de renta, por lo que con la solicitud hay que aportar la declaración de la renta o certificado de imputaciones de todos los miembros de la unidad familiar.

2.7. Inicio, renovación y final de aplicación del Bono Social

- **El bono social se devengará a partir del primer día del ciclo de facturación en el que tenga lugar la recepción completa de la documentación.** Se aplicará en la siguiente factura, siempre que dicha factura se emita transcurridos como mínimo 15 días naturales desde la recepción de la solicitud. En caso contrario, la aplicación tendrá lugar en la factura inmediatamente posterior.

IMPORTANTE: Durante los 3 primeros meses, esta 1ª factura de aplicación del BS será la emitida como mínimo 1 mes desde la recepción de la solicitud completa del consumidor.
- **El bono social se aplicará durante dos años** (a excepción de las familias numerosas que se extenderá al periodo en que se encuentre vigente el correspondiente título de familia numerosa), salvo pérdida de alguna de las condiciones que dan derecho a su percepción.
- Con una **antelación mínima de 15 días hábiles** de la finalización de dicho plazo, **el interesado deberá solicitar la renovación del nuevo bono social.** Con dicha solicitud se debe aportar toda la documentación acreditativa correspondiente.
- **El COR informará** al beneficiario sobre la fecha del vencimiento del bono social en la factura que le emita previa a dicha fecha.
- El consumidor acogido al bono social están **obligados a comunicar al COR cualquier cambio que suponga la pérdida de la condición de consumidor vulnerable** o, en su caso, de vulnerable severo, en el plazo máximo de un mes desde que se produjera el cambio en dichas condiciones.
- **El incumplimiento de los requisitos para la aplicación del bono social dará lugar a la regularización del suministro desde la fecha en que se produzca el incumplimiento al Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor.**
- Si existieran discrepancias los consumidores podrán reclamar ante los servicios de consumo correspondientes.

ANEXOS

3.1. Definición de Unidad Familiar

- Conforme a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio se considera unidad familiar:
 - La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:
 - Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.
 - Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
 - En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos del punto anterior.
 - Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.
- En la vivienda pueden residir otras personas que no formen parte de la unidad familiar del solicitante. Estas personas no hay que tenerlas en cuenta en la solicitud del Bono Social.

3.2. Acreditación de las circunstancias especiales

- Si se cumple alguna de las “circunstancias especiales” el solicitante del Bono Social debe aportar un **Certificado específico, emitido por los servicios sociales del órgano competente** o el órgano que designe la comunidad autónoma.
- Dicho Certificado no reflejará de manera expresa en cuál de las circunstancias concretas se encuentra alguno de los integrantes de la unidad familiar ni qué miembro concreto de la misma es el que se encuentra en tal circunstancia.
- Para su expedición deberá aportar a los Servicios Sociales la documentación siguiente, si alguno de los miembros de la unidad familiar lo cumple:
 - **Discapacidad reconocida \geq 33%** se aportará certificado o resolución, expedido por el IMSERSO o por el órgano competente de las Comunidades Autónomas, con el grado de discapacidad reconocido.
 - **Víctima de violencia de género**, se aportará uno de los documentos siguientes:
 - Sentencia definitiva y firme que condene al agresor.
 - Resolución judicial por la que concluye el procedimiento penal de la que se deduzca que la mujer ha sido víctima de violencia de género.
 - Orden de protección vigente, o Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
 - Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares penales “en vigor”.
 - Certificación o informe de los servicios sociales autonómicos o locales.
 - Certificado emitido por una institución pública competente en el que conste que la interesada está siendo atendida dentro de un programa de atención a las víctimas, subvencionado por una Administración Pública concreta.
 - **Víctima de terrorismo**: Si alguno de los miembros de la unidad familiar tiene la condición de víctima de terrorismo se aportará resolución emitida conforme la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo por el Ministerio del Interior.